



CONTRATO No. 90/2019



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2020 FGR

“SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2020”

Fuente de Financiamiento: Fondo General de El Salvador - GOES.

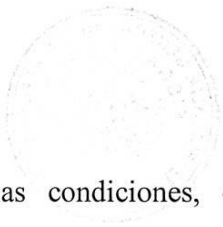
“CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.”

Nosotros, **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, portador de mí Documento Único de Identidad número _____, actuando en nombre y representación del Estado de El Salvador, específicamente de la Fiscalía General de la República, en mi carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA FISCALÍA”**; y

_____, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la ciudad de _____, departamento de _____, portador de mí Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi calidad de

de la Sociedad **“CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse, **“CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria _____

; y que en el transcurso de este instrumento mi representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; convenimos en celebrar el presente contrato de **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO 2020”** que adelante podrá denominarse **“El Contrato”**, con base en el proceso de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil veinte FGR, adjudicado de forma total, mediante Resolución de Adjudicación número dieciséis pleca dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, Fiscal General de la República; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y en especial a



las condiciones, obligaciones, pactos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO y ALCANCE.** La Contratista se compromete a suministrar el Servicio de Comunicación a través de Telefonía Fija y Móvil para la Fiscalía General de la República, para el Año 2020, de acuerdo al detalle siguiente:

ÍTEM 1: TELEFONÍA FIJA

CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO ANUAL
54	Líneas Fijas análogas	\$7,523.28
26	Líneas Servicios E1 (Llamadas ilimitadas entre líneas fijas y móviles propiedad de la FGR)	\$0.00
s/n	Proyección de consumo, servicios y adición de líneas nuevas.	\$52,476.72
TOTAL		\$60,000.00

ÍTEM 2: TELEFONÍA MÓVIL


CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO ANUAL
797	Cargos Básicos (Terminales: 1 Plus, 1, 2, 3 y 4)	\$198,412.27
s/n	Proyección de consumo, servicios y adición de líneas nuevas.	\$89,587.73
TOTAL		\$288,000.00

MONTO TOTAL: \$348,000.00

La Contratista responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, especialmente por la calidad del servicio, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo, sujetándose a los requerimientos señalados en la Sección IV: Términos de Referencias de las Bases de Licitación y en la Oferta Técnica y Económica presentada por la Contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato con igual fuerza obligatoria para los contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil veinte, en adelante “Las Bases”, autorizadas por el Fiscal General de la República, en el mes de noviembre de dos mil diecinueve, sus Anexos, prevenciones y aclaración No. 1 de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve; b) La Oferta Técnica, Económica y sus documentos presentados por La Contratista, el día dos de diciembre de dos mil diecinueve; c) La Resolución Razonada de Adjudicación número dieciséis pleca dos mil diecinueve, de fecha


dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, Fiscal General de la República; d) Acuerdo de Adjudicación; e) Notificaciones emitidas por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) y de la Administradora del Contrato; f) Las Resoluciones Razonadas y las Modificativas del Contrato, en su caso; g) La Garantía de Cumplimiento de Contrato que presente La Contratista; y h) Cualquier otro documento que derivare del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos contractuales antes enunciados y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en este último.

RESPONSABILIDADES. Nombramiento. Se nombrará como Administradora de este Contrato a la Jefa del Departamento de Gestión de Contratos de Servicio de la Fiscalía General de la República, el cual se formalizará posteriormente mediante Acuerdo. La Administradora, será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y en caso de ser trasladada o encomendada a otra misión que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba. **Responsabilidades.** La Administradora del Contrato tendrán las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la DACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la DACI, sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte de La Contratista, a efecto de que se gestione iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a La Contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con La Contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones, de conformidad a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la DACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicios y/o suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a La Contratista, la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la DACI las órdenes de cambio, prórrogas o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a La Contratista relacionados con el servicio y/o suministro, durante el período de vigencia de la



garantía del contrato, e informar a la DACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la DACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezcan los artículos 19 inciso 2º y 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 42 inciso 3º, 74, 75 inciso 2º, 77 y 80 del Reglamento de la misma Ley, y de las Responsabilidades en procesos contractuales conforme al Art. 100 de la Ley de Corte de Cuentas de la República, que dice: “Los funcionarios y empleados que dirijan los procesos previos a la celebración de los contratos de construcción, suministro, asesoría o servicios al Gobierno y demás entidades a que se refiere el Art. 3 de esta Ley, serán responsables por lo apropiado y aplicable de las especificaciones técnicas y por su legal celebración. Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos. Para tales efectos, la Corte ejercerá jurisdicción sobre las personas mencionadas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** **I) Plazo del Contrato:** El plazo de vigencia de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; **II) Plazo de Activación e Instalación del Servicio:** La activación del servicio objeto de este contrato, será a partir de las **00:00 horas del día 1 de enero del año 2020**, en todas las Oficinas Fiscales a nivel nacional. La instalación deberá realizarse previo a la activación del servicio con base en las direcciones de la Sección IV, cuadro “Alcance Geográfico del Servicio”, para lo cual deberá coordinarse con la Administradora del Contrato; y **III) Plazo de Entrega de Aparatos Celulares:** Para las líneas celulares, la entrega de los aparatos deberá ser total y serán entregados en el Departamento de Gestión de Contratos de Servicios de la Fiscalía General de la República, ubicado en Calle Conchagua, Edificio N° 2, costado norte de la Embajada Americana, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, dentro de un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción de la orden de inicio, la que será proporcionada de acuerdo a la programación previamente elaborada en coordinación con la Administradora del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto por el servicio objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS**

CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$348,000.00), que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), vigentes a la firma del presente contrato, que La Contratista deba pagar en razón del objeto del mismo. Para el retiro del Quedan, La Contratista deberá presentar a la Tesorería Institucional, la factura del servicio, la Declaración Jurada para Pagos Electrónicos (únicamente si a la fecha no la ha presentado) y el acta de recepción del servicio, firmada y sellada por la Administradora del Contrato en señal de aceptar de conformidad el servicio recibido. Dicha documentación es necesaria para la cancelación de la obligación contraída con la contratista, a través del Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica de Administración Financiera, dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** posteriores de haber retirado el Quedan respectivo. Que según el Art. 162 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos, resuelve designar a la Fiscalía General de la República, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por lo que deberá retener en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento (1%) sobre el precio del servicio recibido. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este contrato por La Fiscalía, provendrán de las asignaciones presupuestarias del Fondo General de El Salvador - GOES correspondientes al año dos mil veinte. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. I) Recepción del Servicio.** La Contratista en forma expresa y terminante se obliga a entregar a La Fiscalía el servicio, de acuerdo a lo convenido en la Cláusula Primera, y a la oferta técnica y económica presentada por La Contratista, de conformidad a lo establecido en la Sección IV: Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación número cero uno pleca dos mil veinte FGR. **II) Recepción de Documentación.** La Contratista se obliga a recibir todo tipo de correspondencia que La Fiscalía le remita en la ejecución del contrato. **III) Confidencialidad.** La Contratista se obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información documental o verbal a la que tenga acceso en relación al presente proceso y de la contratación en relación a los bienes y demás instrumentos o información relacionada a éstos, a los que tenga acceso deberán ser resguardados con la debida diligencia y no podrá ser divulgado su contenido a terceros, salvo



autorización expresa y por escrito del Fiscal General. En caso de comprobarse negligencia, dolo o culpa leve por parte de la Contratista, en la divulgación de información confidencial, la Fiscalía podrá terminar unilateralmente el presente contrato sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS.** Si durante el plazo de la vigencia del contrato hasta la finalización del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se observare algún vicio o deficiencia en la calidad del servicio proporcionado, la Administradora del Contrato, formulará por escrito a La Contratista con copia a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) el reclamo respectivo y solicitará su pronta corrección. En todo caso La Contratista se compromete a subsanar los vicios o deficiencias comprobados en el objeto del presente contrato, dentro del plazo que determine la Administradora del Contrato, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 85 y 121 incisos 2° y 3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La Contratista deberá rendir a satisfacción de la FGR, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la fecha en que LA CONTRATISTA reciba el contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la suma total contratada, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato, la cual **DEBERÁ ESTAR VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, MÁS TREINTA (30) DÍAS ADICIONALES;** debiendo renovarse o ampliarse en caso de prórroga o modificación de condiciones. Esta garantía podrá hacerse efectiva en los siguientes casos: a) Cuando LA CONTRATISTA no entregue el servicio conforme a lo contratado; b) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; c) Por cualquier incumplimiento del mismo, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y las Bases de Licitación. Para tales efectos se aceptarán como Garantías, Cheques Certificados, de Gerencia o de Caja, Fianzas o Garantías Bancarias, emitidas por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras o Instituciones Bancarias, Nacionales o Extranjeras. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR) podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las

instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL.** Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final, de acuerdo al Instructivo UNAC número cero dos - dos mil quince de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con vigencia a partir del día cuatro de enero de dos mil dieciséis y su Adenda número cero uno de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones originadas de este contrato, las partes expresamente nos sometemos a las sanciones que la ley o el presente contrato señalen. Si LA CONTRATISTA no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella mismo, LA FISCALÍA podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y se atenderá a lo preceptuado en el artículo 36 de la citada ley. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el plazo fijado en la Cláusula Cuarta, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES DEL SERVICIO.** El contrato podrá modificarse: **I) Por Mutuo Acuerdo.** De común acuerdo entre las partes con respecto a la cantidad o plazo, de conformidad a los artículos 83, 83 - A y 83 - B de la LACAP, pudiendo incrementar hasta en un veinte por ciento del monto objeto del contrato. En

tal caso La Fiscalía emitirá la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato, la que será firmada por ambas partes. **II) Modificación Unilateral.** Queda convenido entre las partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, La Fiscalía, podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la correspondiente Resolución Razonada y Modificativa del Contrato la que será firmada por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VARIACIÓN DEL SERVICIO.** Queda convenido por ambas partes que cuando LA FISCALÍA requiera modificaciones dentro del alcance del Contrato de acuerdo a las necesidades de la Institución y que no modifiquen el objeto contractual, ni incrementen el monto contractual, podrán realizarse mediante cruce de notas sin formalizarse en Resolución Razonada y Modificativa del Contrato. En este caso, la Administradora del Contrato solicitará por escrito a LA CONTRATISTA que manifieste su aceptación a dichos cambios, debiendo responder por medio de nota escrita su aceptación dentro de un plazo de **tres días hábiles** posteriores a la notificación de la solicitud, o en el plazo que la Administradora del Contrato indique, si no hubiera respuesta a dicha petición en el plazo señalado, se entenderá que hay una aceptación tácita de LA CONTRATISTA; en estos casos los documentos formarán parte integral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR Y PRÓRROGA.** Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a los contratantes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación (prórroga) en el plazo por causas que no le fueren imputables, toda vez que lo haga por escrito y dentro del plazo original previamente pactado, debiendo dar aviso por escrito a LA FISCALÍA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el contratiempo, justificándolo y documentándolo en debida forma. De no hacerse el aviso en el plazo señalado, la omisión será razón suficiente para que LA FISCALÍA deniegue la prórroga. De proceder la prórroga será formalizada por medio de una Resolución Razonada, y su Modificativa, que será firmada por ambas partes. LA FISCALÍA notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda, a través de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones

que derivan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediendo además lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre La Fiscalía y LA CONTRATISTA durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Título VIII, Capítulo I, “Solución de Conflictos” artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública utilizando el procedimiento establecido en la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La Fiscalía se reserva el derecho de dar por terminado el contrato de forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: **I)** Por las causales establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establecen: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; y b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. **II)** Por irregularidades en el suministro e incumplimiento de LA CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, y demás documentos contractuales. **III)** Si LA CONTRATISTA fuera declarada en quiebra o hiciera cesión general de sus bienes. **IV)** Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial en que resultaren afectados todos bienes propiedad de LA CONTRATISTA que afecten el servicio del contrato. **V)** En caso de disolución y liquidación de la Sociedad, por cualquiera de las causales que señala el Código de Comercio. **VI)** Si para cumplir el contrato LA CONTRATISTA, desobedeciere o vulnerare las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En estos casos La Fiscalía tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA CONTRATISTA, a dar por terminado el contrato y cuando el mismo se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA se procederá de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública. También se aplicarán las demás causales de extinciones contenidas en el artículo 93 y siguientes de la citada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Los contratantes nos sometemos para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás Leyes afines; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y nos sometemos a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones siguientes: para La Fiscalía en la Oficina de la Administradora del Contrato en el Departamento de Gestión de Contratos de Servicio, ubicado en Calle Conchagua y Boulevard Santa Elena, Edificio Número Dos, Antiguo Cuscatlán, La Libertad; y para La Contratista, en kilómetro 10 ½ Carretera a Santa Tecla, Complejo Ex Incatel, Edificio “A”, 2do. Nivel, Santa Tecla, La Libertad, _____, correos electrónicos: _____
En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con dos minutos del día veinte de diciembre de dos mil diecinueve. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparece el Doctor **RAÚL ERNESTO MELARA MORÁN**, de _____ años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de _____, persona de mi conocimiento, e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____, quien actúa en nombre y

representación del Estado de El Salvador, y específicamente de la Fiscalía General de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria

, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** El Decreto Legislativo Número Doscientos veinte, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial Número uno, Tomo Número cuatrocientos veintidós, de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual la Asamblea Legislativa lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil diecinueve, que concluyen el día cinco de enero de dos mil veintidós; y **b)** Los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República, Dieciocho literal i), Veinticuatro y Veintiséis literal a), de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y artículo Dieciocho inciso Cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento su representada se denominará **“LA FISCALÍA”**; y por otra parte el señor

, de años de edad, , del domicilio de la ciudad de , departamento de persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número

, actuando en su calidad de de la Sociedad **“CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse, **“CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de la ciudad y departamento de con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial otorgado por la Sociedad **“CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse, **“CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.”**, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de

, inscrito en el Registro de Comercio el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, al Número DOS del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Otros

Contratos Mercantiles; del que consta que el señor _____ en su calidad de _____ de la Sociedad en referencia, confirió Poder a favor del segundo de los comparecientes, facultándolo para otorgar actos como el presente. En dicho Poder, la Notario dio fe de la existencia legal de la referida Sociedad y de la Personería Jurídica con la que actuó el Gerente General y Representante Legal de la misma; y que en adelante su representada se denominará **“LA CONTRATISTA”**; y **ME DICEN: I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, así mismo reconocen el contenido del anterior documento por medio del cual los comparecientes en las calidades en que actúan, y con base a las consideraciones estipuladas en el contrato denominado **“SERVICIO DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE”**, y que es consecuencia del proceso de Licitación Pública número cero uno pleca dos mil veinte FGR, adjudicado de forma total, mediante Resolución Razonada número dieciséis pleca dos mil diecinueve, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, Fiscal General de la República, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **II)** Asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones contenidos en las DIECINUEVE cláusulas que forman parte de dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad en esta fecha y que entre sus Cláusulas principales establece que LA CONTRATISTA se compromete a suministrar a LA FISCALÍA, el Servicio de Comunicación a Través de Telefonía Fija y Móvil para la Fiscalía General de la República, para el año dos mil veinte, detallados en la Cláusula Primera del Contrato que antecede. **III)** El monto total del suministro objeto del presente contrato es por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Impuestos, Tasas y la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), vigentes a la firma del presente contrato que La Contratista deba pagar en razón del objeto del contrato. **IV)** La vigencia de contrato será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Asimismo, reconocen el contenido de las demás cláusulas que contiene el referido contrato. Yo la Suscrita Notario **DOY FE:** de ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento

por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes. Expliqué al segundo de los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, no así a él Doctor Raúl Ernesto Melara Morán, quien manifiesta que por su profesión de Abogado y Notario los conoce, y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, me manifiestan estar redactado conforme sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

VERSION PUBLICA DE INFORMACION CONFIDENCIAL ART 30 LAIP